

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programa Operacional de Ordenamiento Territorial
		SERIE Y SUBSERIE	23			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	DECRETOS		20	01	2021	

DECRETO N° 065
(19 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO DE UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR VACANCIA TEMPORAL

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución; Artículo 91 literal D, numeral 2, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 258 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la constitución Política dispone que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio y por tanto nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo a las disposiciones pertinentes.

Que la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la ley 1960 de 2019 regula la figura del encargo también de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.

Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040

Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100		
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSERIE	23		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1		
	DECRETOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
			20	01	2021



En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

PARÁGRAFO 2. *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” establece que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 faculta al nominador para designar temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

De conformidad con lo expuesto, la figura de encargo conlleva la designación temporal a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo **vacante por falta temporal** o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Esto significa, que el empleado desempeñará simultáneamente las funciones del cargo para el cual fue designado mediante encargo y las del empleo del cual es titular; o únicamente desempeñará las funciones del cargo para el cual fue designado en encargo; en ambos eventos el encargo procede mediante acto administrativo del nominador.

Que en el municipio de San Miguel el cargo de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 020 Y GRADO 011, es ejercido por el señor DARWIN VALLEJOS SOLARTE, identificado con cédula de ciudadanía número 13.069.018 expedida en Pasto (Nariño), nombrado mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 02 de enero de 2024, quien el pasado 19 de mayo de 2026 notifico a la entidad que se encontraba hospitalizado en el Hospital José María Hernández de la ciudad de Mocoa – Putumayo, a causa de un accidente, de conformidad con el certificado de estancia hospitalaria emitida por el mismo Hospital. De la misma manera informo que su diagnóstico era de alta complejidad y que probablemente debería ser remitido a un Hospital en la ciudad de Pasto; que los médicos tratantes le manifestaron que ello derivaría en una incapacidad con probabilidad mínima de 30 días.

Que posteriormente, tal como se había referido, el funcionario DARWIN VALLEJOS SOLARTE, remitió certificado de incapacidad medica expedida por el Hospital Universitario Departamental de Nariño, debido a que presenta el siguiente diagnóstico: S066 TRAUMA CRANEO ENCEFALICO CON HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA, concediéndole incapacidad medica por 30 días calendario, la cual inicia el 24 de mayo de 2026 hasta el 22 de junio de 2026.

Que la anterior situación administrativa, genera dentro de la planta de personal de la entidad, una vacancia temporal en el referido cargo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.

Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040

Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO			100
			SERIE Y SUBSERIE			23
	NIT: 800252922-9		VERSIÓN			1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		FECHA DEL FORMATO			D M A 20 01 2021
	DECRETOS					

Que, según el artículo 2.2.5.5.3. del Decreto 648 de 2017, establece que, Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en: 1. No remuneradas: 1.2. Ordinaria. 1.2. No remunerada para adelantar estudios 2. Remuneradas: 2.1 Para actividades deportivas. 2.2 Enfermedad. 2.3 Maternidad. 2.4 Paternidad. 2.5 Luto.

PARÁGRAFO. Durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.

Que para el presente caso y una vez verificados, los soportes de la incapacidad presentados por el funcionario DARWIN VALLEJOS SOLARTE titular del cargo de Corregidor, se configura una licencia por enfermedad

Que por necesidades del servicio y con el propósito de no afectar la gestión y actividades del cargo, se hace necesario efectuar un encargo por el tiempo que perdure la situación administrativa previamente descrita.

Que de conformidad con el Artículo 18 de Ley 344 de 1996 Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1267 de 2001. Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando.

Que, para suplir las funciones de dicho empleo, se hace necesario encargar a un funcionario de la planta de personal de la administración central mientras dure la ausencia del titular.

Que una vez verificada la planta de personal y de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma, el señor BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.486.845 expedida en Bogotá (D.c), quien es titular del empleo de SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, código 020 y grado 011, cumple con los requisitos del cargo y en consecuencia es procedente realizarle el encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar a partir del 19 de mayo de 2026 hasta el 22 de junio de 2026 o hasta mientras dure la situación administrativa que origina la vacancia temporal, al señor BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.486.845 expedida en Bogotá (D.c), como SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO, código 020 y grado 011, sin apartarse de las funciones de SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO, código 020 y grado 011, de la misma entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El funcionario BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.486.845 expedida en Bogotá (D.c), no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO, código 020 y grado 011, del cual es encargada, toda vez que el titular del empleo la está percibiendo.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el contenido de esta resolución al señor BRAYAN PORTILLA HERNANDEZ.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			
		SERIE Y SUBSERIE	23			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
DECRETOS	20		01	2021		

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta tanto dure la situación administrativa que la origino.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el despacho del alcalde Municipal de San Miguel Putumayo a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2026).


JOSE JAIRO LOPEZ MELO
Alcalde Municipal
San Miguel Putumayo

Proyectó: Yuri Del Carmen García 
Secretaría de Despacho

Reviso: Madeleyni Segura Cortez _____
Asesor Jurídico de Gobierno